CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA Y REFRIGERADA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE, ASÍ COMO TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, INSUMOS DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL OOAD VERACRUZ NORTE A LOS DIFERENTES OOAD´S ESTATALES QUE PERTENECEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **C. JOSÉ EDUARDO VIGNOLA CEDILLO,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. José Antonio Hernández Ramos**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Contratante y Administrador**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracciones I y IV Bis y 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-190-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **01 de Octubre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

I.5 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51341016 y folio **0000430738-2026**, de fecha 03 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Prestador de Servicios**" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [redacted], lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [redacted], expedida en [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [redacted] con vigencia al año [redacted], cuyas actividades consisten, entre otras en [redacted] con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VICE-751219-68A**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número [redacted] y número de Proveedor 0000127947.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

ELIMINADO: NACIONALIDAD, DATOS ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD, REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [redacted] **correo electrónico:** [redacted] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Prestador de Servicios"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de transportación Terrestre, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria/Invitación o Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Precios asignados por rango de Kilometraje recorrido"
Anexo 2 (dos)	"Términos y Condiciones del Servicio"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$965,517.24 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)** más impuestos por $154,482.76 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) y un monto máximo de **$2,413,793.10 (DOS MIILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $386,206.90 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y CORREO ELECTRONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**El Instituto**" realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO ____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, y opiniones de cumplimiento actualizadas, misma que deberá ser entregada en el:

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.

Las áreas responsables del instituto para autorizar, verificar reparaciones y sustitución de refacciones; así como recepción, validación para trámite de pago de facturas se presenta en la siguiente relación.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**El Prestador de Servicios**" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**El Prestador de Servicios**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01”Sin Efectos Fiscales”

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Prestador de Servicios”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Prestador de Servicios”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Prestador de Servicios”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Prestador de Servicios” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“El Prestador de Servicios”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“El Instituto”**.

“El Prestador de Servicios” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”.**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“El Instituto”** en el **Anexo 1 (uno)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Para el Inicio del Servicio, todos los vehículos se deben presentar en Belisario Dominguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, para realizar la inspección de los Vehículos, verificando que cumplan con las características solicitadas, para dar inicio de la prestación del Servicio. La fecha será designada junto con el Administrador del Contrato.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de Octubre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Prestador de Servicios"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro

de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Prestador de Servicios**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Prestador de Servicios" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Prestador de Servicios**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL Prestador de Servicios".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato,

convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador de Servicios", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Prestador de Servicios",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato el **Lic. José Antonio Hernández Ramos**, con R.F.C. [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cuál es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos.

"El Instituto" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes de **"El Prestador de Servicios"** que darán origen a la aplicación de las siguientes deductivas:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Presentar las unidades vehiculares con más de 4 años de antigüedad sin dictamen técnico	No más de 4 años de antigüedad	Año	2.5% del valor del servicio que no cumpla con la antiguedad	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día

Personal uniformado	Uniforme completo	Uniforme completo del personal en cada uno de los vehículos en cada servicio prestado al Instituto	2.5% sobre el valor del servicio en el que el personal incumpla	No más de 7 vehículos con incumplimiento al día
Presentar calificación de vehículo refrigerado	Entrega de calificación vehículo refrigerado	Carpeta de calificación	2.5% sobre el valor del servicio.	No más de 2 vehículos refrigerado con incumplimiento

"El Prestador de Servicio" deberá entregar sin costo alguno para el Instituto, durante la vigencia del contrato, 1 Montacargas Eléctrico con capacidad para mover 2 toneladas en el almacén de Boca Del Rio y 11 patines nuevos a los Almacenes Delegacionales ubicados en los municipios de Boca del Río y Emiliano Zapata de la siguiente manera:

ALMACEN	PATINES PARA ENTREGAR
ALMACEN BOCA DEL RIO	8
ALMACEN EMILIANO ZAPATA	3

ALMACEN	MONTACARGAS
ALMACEN BOCA DEL RIO	1

Así mismo este deberá hacerse cargo de cualquier desperfecto, compostura o mantenimientos que estos requieran durante la vigencia del contrato.

"El Prestador de Servicio" se verá obligado a atender los desperfectos reportados vía correo electrónico por el Administrador del Contrato o su Auxiliar en un plazo no mayor de 48 horas, caso contrario será aplicada la siguiente deductiva, por incumplimiento o déficit en la atención:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
No acudir al reporte de desperfecto y/o compostura de los **patines** en el tiempo estipulado	No atención del reporte	Reporte de atención	2.5% del valor del servicio	No más de 5 reportes
Atención posterior al reporte de desperfecto y/o compostura de los **patines**	Atención mayor a 48 horas del reporte	Reporte de atención	2.5% del valor del servicio	No más de 5 reportes
No acudir al reporte de desperfecto y/o compostura del **montacargas** en el tiempo estipulado	No atención del reporte	Reporte de atención	2.5% del valor del servicio	No más de 5 reportes
Atención posterior al reporte de desperfecto y/o compostura del **montacargas**	Atención mayor a 48 horas del reporte	Reporte de atención	2.5% del valor del servicio	No más de 5 reportes

- Cuando se presenten incidencias que generen deductivas en la prestación del servicio, se levantara un acta apoyándose en el **ANEXO 2,** dicha acta será levantada el mismo día que se genere la incidencia. Acompañando para debido resguardo la evidencia de esta, la cual, puede ser fotográfica.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en el presente contrato.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del Instituto.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización
No dar inicio el día y hora programada para el inicio de la prestación del servicio.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la factura, sin incluir el IVA cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	No deberá exceder más de 1 día natural posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.
Ruta incompleta	No entregar la ruta completa por causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	15% con respecto al valor del flete incumplido

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Piezas faltantes	Las diferencias que se presenten durante el servicio, ya sea por pérdida, faltantes o deterioros.	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	Valor total de las piezas faltantes y penalización del 2.5% sobre el valor de las piezas faltantes.
Entrega en áreas distintas	El Prestador de Servicio será responsable de absorber el en caso de entregar en áreas distintas a las indicadas en la remisión.	Remisión sellada y firmada de acuerdo a procedimiento	2.5 % del costo del CTV

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL Prestador de Servicios"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Prestador de Servicios" deberá presentar al Instituto una Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que ampare el monto total de **16,100,000.00 m.n.*** en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, así como para los bienes trasladados que ampare el monto total del embarque en tránsito, la cual deberá permanecer vigente en el periodo comprendido en el contrato.

En caso del robo total de algún vehículo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a suministrar la unidad con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "**El Instituto"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

*Montos expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, ningún deducible será con cargo de **"El Instituto"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **"El Prestador de Servicios"**se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para **"El Instituto"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.
En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	**Área Contratante y Administrador del contrato** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

Por
"El Prestador de Servicios"

NOMBRE	R.F.C.
C. José Eduardo Vignola Cedillo	**VICE-751219-68A**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Precios Asignados por rango de Kilometraje Recorrido"

PROVEEDOR	**JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**				CONTRATO NO.		
PARTIDA No.1	**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**
RANGO DE KILOMETRAJE	**CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA**		**MOTOCICLETA**
RECORRIDO	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**
0-1	$ 270.00	$ 22.90	$ 324.00	$ 26.85	$ 216.00	$ 22.70	$ 172.80
1.1-2	$ 141.16	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 138.24	$ 22.70	$ 110.59
2.1-3	$ 141.16	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 138.24	$ 22.70	$ 110.59
3.1-4	$ 180.66	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
4.1-5	$ 180.66	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
5.1-6	$ 363.23	$ 22.90	$ 509.88	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
6.1-7	$ 286.89	$ 26.85	$ 286.89	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
7.1-8	$ 286.89	$ 26.85	$ 286.89	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
8.1-9	$ 217.72	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
9.1-10	$ 211.80	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
10.1-15	$ 211.80	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
15.1-20	$ 206.17	$ 26.85	$ 211.80	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
20.1-25	$ 194.66	$ 26.85	$ 196.15	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
25.1-30	$ 164.66	$ 26.85	$ 163.23	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
30.1-35	$ 162.35	$ 26.85	$ 163.23	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
35.1-40	$ 160.05	$ 26.85	$ 161.56	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
40.1-45	$ 119.84	$ 26.85	$ 122.07	$ 22.90	$ 115.80	$ 25.58	$ 92.64
45.1-50	$ 106.00	$ 26.85	$ 122.07	$ 22.90	$ 103.39	$ 25.58	$ 82.71
50.1-60	$ 103.70	$ 53.20	$ 103.57	$ 54.81	$ 100.96	$ 42.76	$ 80.77
60.1-70	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 60.54	$ 42.76	$ 48.43
70.1-80	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 60.54	$ 42.76	$ 48.43
80.1-90	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
90.1-100	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
100.1-110	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
110.1-120	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
120.1-130	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
130.1-140	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
140.1-150	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
150.1-160	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
160.1-170	$ 65.29	$ 53.20	$ 63.41	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36

PROVEEDOR	**JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**				CONTRATO NO.		
PARTIDA No.1	**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**
RANGO DE KILOMETRAJE	**CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA**		**MOTOCICLETA**
RECORRIDO	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**
170.1-180	$ 65.29	$ 53.20	$ 63.41	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
180.1-190	$ 62.89	$ 53.20	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
190.1-200	$ 62.89	$ 53.20	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
200.1-250	$ 62.89	$ 47.86	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 38.24	$ 62.36
250.1-300	$ 62.89	$ 47.86	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 38.24	$ 62.36
300.1-350	$ 62.89	$ 17.48	$ 60.82	$ 25.02	$ 77.96	$ 17.11	$ 62.36
350.1-400	$ 55.64	$ 17.48	$ 55.76	$ 25.02	$ 77.96	$ 8.62	$ 62.36
400.1-450	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 8.62	$ 36.85
450.1-500	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
500.1-550	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
550.1-600	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
600.1-650	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
650.1-700	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
700.1-750	$ 49.07	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
750.1-800	$ 49.07	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
800.1-850	$ 49.07	$ 9.21	$ 48.93	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
850.1-900	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
900.1-950	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
950.1-1,000	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
1,000.1-1,100	$ 40.36	$ 9.21	$ 42.19	$ 7.90	$ 34.30	$ 5.42	$ 27.44
1,100.1-1,200	$ 38.42	$ 9.21	$ 40.18	$ 7.90	$ 32.26	$ 5.42	$ 25.81
1,200.1-1,300	$ 38.42	$ 6.59	$ 38.17	$ 7.90	$ 32.26	$ 5.42	$ 25.81
1,300.1-1,400	$ 25.53	$ 6.59	$ 24.98	$ 7.90	$ 18.68	$ 5.42	$ 14.95
1,400.1-1,500	$ 25.53	$ 6.59	$ 24.98	$ 7.90	$ 18.68	$ 5.42	$ 14.95
1,500.1-1,600	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,600.1-1,700	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,700.1-1,800	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,800.1-1,900	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,900.1-2,000	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,000.1-2,100	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,100.1-2,200	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,200.1-2,300	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,300.1-2,400	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,400.1-2,500	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02

PROVEEDOR	**JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**				CONTRATO NO.		
PARTIDA No.1	**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**		**PRECIO UNITARIO PROPUESTO**
RANGO DE KILOMETRAJE	**CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA**		**CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA**		**MOTOCICLETA**
RECORRIDO	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**	**TERRACERÍA Y/O BRECHA**	**AUTOPISTA Y/O CARRETERA**
2,500.1-2,600	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,600.1-2,700	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,700.1-2,800	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,800.1-2,900	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,900.1-3,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
3,000.1-3,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
3,500.1-4,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
4,000.1-4,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
4,500.1-5,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
5,000.1-5,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
5,500.1-6,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
6,000.1-6,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53

Cotizante adjudicado	**MONTO**	**Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)**	**% I.V.A**	**Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)**
Jose Eduardo Vignola Cedillo	**MAXIMO**	$ 2,413,793.10	$ 386,206.90	$ 2,800,000.00
	MINIMO	$ 965,517.24	$ 154,482.76	$ 1,120,000.00

Lugares del servicio de **Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, en caja seca y refrigerada, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte, así como transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, insumos de bienes terapéuticos y no terapéuticos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Veracruz Norte a los diferentes OOAD´s Estatales que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social del 12 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026".** , el servicio será considerado en los Almacenes de Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento ubicado en:

Almacén terapéutico- No Terapéutico	**Domicilio**
Almacén Bienes Terapéuticos	Prolongación Díaz Mirón Esq. Av. Central, carretera la Boticaria K.M. 2.5, Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver
Almacén Bienes No Terapéuticos	Avenida Unión No. 21 Colonia Santa Lucia Municipio Emiliano Zapata, Veracruz
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver
Diversas unidades medicas	

Anexo 2 (dos)

"Términos y Condiciones del Servicio"

TIPO DE VEHICULOS EN QUE EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS REALIZARA LA CARGA Y/O DESCARGA

PARTIDA 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CLAVE CUCOP
1	Operación Logística de Última Milla caja seca	34700001
2	Operación Logística de Última Milla Caja Refrigerada	
3	Operación Logística Última Milla motocicletas	

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHÍCULARES

Capacidad de carga	**Tipo de carga**	**Cantidad de vehículos**	**Partida**	**Descripción de la unidad**
3.5 ton	Caja seca	05	01	OPERACIÓN LOGISTICA DE ULTIMA MILLA
15 ton	Caja seca	05	01	
1.5 ton	Caja refrigerada	02	02	
N/A	Motocicleta	02	03	

Para recibir los bienes a trasladar será dentro del horario de 8.00 a las 20.00 horas en los Almacenes de Bienes Terapéuticos ubicado en Prolongación Díaz Mirón Esq. Av. Central, carretera la Boticaria K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y No Terapéuticos ubicado en Avenida Unión No. 21 Colonia Santa Lucia Municipio Emiliano Zapata, Veracruz y Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver

LOCALIDADES QUE ATENDER POR PARTE DEL SERVICIO DE FLETES

Dentro de las localidades que se encuentran comprendidas las posibles rutas para la **PARTIDA 1 EN LA ZONA OOAD VERACRUZ NORTE**

DE BOCA DEL RIO, EMILIANO ZAPATA Y/O XALAPA A:

RUTA 1	**RUTA 2**
1. H.G.Z. 11 XALAPA, VER.	1. H.G.Z. 28 MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
2. U.M.F. 10 XALAPA, VER.	2. H.R.S. PAPANTLA, VER.
3. U.M.F. 58 XALAPA, VER.	3. U.M.F. 27 PAPANTLA, VER.
4. U.M.F. 66 XALAPA, VER.	4. UMF. 73 POZA RICA, VER.
5. U.M.F. 67 XALAPA, VER.	5. GUARDERÍA POZA RICA, VER.
6. GUARDERÍA XALAPA	6. H.G.Z. 24 POZA RICA, VER.
7. DELEG. OFNAS. ADMTVAS. XALAPA	7. H.G.S.Z. 26 TUXPAN, VER.
8. COOR. IMSS-SOLIDARIDAD XALAPA	8. U.M.F. 47 ÁLAMO, VER.
9. SUBDELEG. METROP. XALAPA	9. U.M.F. 48 TAMIAHUA, VER.
10. U.M.F. 17 COATEPEC, VER.	10. U.M.F. 49 CERRO AZUL, VER.
11. U.M.F. 18 TUZAMAPAN, VER.	11. U.M.F. 52 NARANJOS, VER.
12. U.M.F. 54 MAHUIXTLAN, VER.	12. U.M.F. 59 TANTOYUCA, VER.
13. U.M.F. 19 BANDERILLA, VER.	

RUTA 1	RUTA 2
14. U.M.F. 12 LA CONCEPCIÓN, VER. 15. U.M.F. 30 PEROTE, VER. 16. U.M.F. 43 ALTOTONGA, VER. 17. U.M.F. 44 TLAPACOYAN, VER. 18. U.M.F. 45 MISANTLA, VER. 19. U.M.F. 23 SAN RAFAEL, VER.	13. U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER. 14. U.M.F. 46 GUTIERREZ ZAMORA, VER. 15. U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER. 16. U.M.F. 74 COATZINTLA, VER. 17. H.R. CHICONTEPEC, VER. 18. H.R. PLAN DE ARROYOS

RUTA 3	RUTA 4
1. C.M.N. VERACRUZ, VER. 2. GUARDERÍA VERACRUZ, VER. 3. U.M.F. 57 VERACRUZ, VER. 4. U.M.F. 68 VERACRUZ, VER. 5. U.M.F. 61 VERACRUZ, VER. 6. H.G.P. 71 VERACRUZ, VER. 7. PLANTA DE LAVADO, VERACRUZ, VER. 8. CLINICA DE MAMA VERACRUZ 9. U.M.F. 39 PASO DE OVEJAS, VER. 10. U.M.F. 15 TEJERÍA, VER. 11. U.M.F. 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER. 12. U.M.F. 25 LA CAPILLA, VER. 13. U.M.F. 31 LOS ROBLES, VER.	1. U.M.F. 32 ALVARADO, VER. 2. H.G.Z. 50 LERDO DE TEJADA, VER. 3. U.M.F. 51 ÁNGEL R. CABADA, VER. 4. U.M.F. 20 SALTA BARRANCA, VER. 5. U.M.F. 35 SANTIAGO TUXTLA, VER. 6. U.M.F. 70 TRES ZAPOTES, VER. 7. H.G.S.Z. 33 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER. 8. U.M.F. 34 CATEMACO

RUTA 5	RUTA 6
1. U.M.F. 56 ACTOPAN, VER. 2. U.M.F. 37 RINCONADA, VER. 3. H.G.Z. 36 CARDEL, VER. 4. U.M.F. 21 CEMPOALA, VER. 5. U.M.F. 38 LA GLORIA, VER. 6. U.M.F. 63 EL FARALLÓN, VER. 7. U.M.F. 22 PALMA SOLA, VER.	1. JCU 5-Residencia de Conservación 2. Centro Capacitación y Calidad 3. Guardería Xalapa 4. JCU 14- Depto. Conservación y Serv. Grales. 5. Jefatura Prestaciones Medicas 6. Oficina Delegacional Coordinación De Salud Comunitaria 7. Jefatura servicios de Prestaciones Económicas 8. Departamento Prestaciones Social 9. Oficina de Coordinación Salud Trabajo 10. Departamento Contencioso 11. Departamento Consultivo y clase empresarial 12. Departamento Laboral 13. Jefatura de Finanzas y Sistemas 14. Supervisión de Prestaciones Económicas y Sociales 15. Departamento de Personal 16. Departamento De Sistemas De Informática y Transparencia 17. Jefatura Delegacional Afiliación

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

RUTA 5	RUTA 6
	Cobranza 18. Subdelegación Metropolitana Afiliación Cobranza Xalapa 19. JCU 16 Residencia de Conservación Lavandería Regional 20. Almacén Veracruz 21. Subdelegación Veracruz Jefatura de Servicios de Afiliación 22. JCU 9 Residencia de Conservación 23. JCU 6 Residencia de Conservación 24. CSS Tuxpan 25. Guardería Poza Rica 26. Subdelegación Lerdo de Tejada Servicio Afiliación y Cobranza 27. JCU 4 Residencia de Conservación 28. CSS Tlapacoyan 29. CSS Boca del Rio 30. CSS Xalapa 31. Guardería Veracruz 32. Jefatura de Servicios Jurídicos 33. Coordinación de Información y Análisis Estratégicos 34. Velatorio Veracruz 35. Tienda Xalapa 36. Tienda Veracruz 37. SNTSS 38. Coordinación de Informática

HOSPITALES RURALES	ZONA 9 PAPANTLA 1
HR CHICONTEPEC	Ignacio Allende
HR PAPANTLA	Isla de Juan Rosas
HR PLAN DE ARROYOS	Ignacio M. Altamirano
	Santa Rosa
ZONA 1 HUAYACOCOTLA NORTE:	Pueblillo
XOCOCOPA	Puxtla
STA. MA. LA VICTORIA	Martinica
COACOACO	Paso del Correo
AYOTUXTLA	Agua Dulce
Santo Domingo	El Chote
Apachitla	Escolin
Chahuatlan	La Grandeza
Cerro Gordo	Adolfo Ruiz Cortinez
Huistipan	Volador
San Miguel Tenango	Carrizal
Zilacatipan	Cruz Verde
ZONA 2 HUAYACOCOCTLA SUR:	El Cedro
Atixtaca	Boca de Lima
Cruz De Ataque	ZONA 10 PAPANTLA 2
Pueblo Nuevo	Cuahuitlan

Viborillas	Macedonio Alonso
Texcatepec	Francisco Villa
Tlachichilquillo	Cuhixanat
La Llave	Ricardo Flores Magon
El Batda	Panorama
General Prim	Arenal
Loma De Yeguas	Melchor Ocampo
Papatlar	Sabanas de Xalostoc
Pie De La Cuesta	La Fabrica
Tenantitlan	Zozocolco Guerrero
ZONA 3 ALAMO:	Poza Larga Miradores
Felipe Ángeles	Comalteco
Micro Región 1 Felipe Angeles	Paso de Valencia
Pisa Flores	Plan de Hidalgo
San Francisco	Poza Larga Zapotal
Cruz Blanca	San Fdo. Cosechapa
Lindero De las Flores	Palma Sola
El Campo la Mata	ZONA 11 – MARTINEZ – PIEDRA PINTA
Llano de en Medio	Napoala
Mesa de Calcote	Cuatzapotitlan
Lomas de Viñasco	Temimilco
Tlanempa	Barrancones
Vicente Guerrero	Progreso De Atzalan
Villahermosa	Santiago
San Miguel	Piedra Pinta
Agua Nacida	Micro Región 14 Piedra Pinta
Miquetla	La Reforma
Estero del Ídolo	Rojo Gómez
Las Américas Grandes	San Pedro Altepepan
Las Cañas	Kilate
ZONA 4 TEMPOAL:	El Zapote
Zapotal	Tierra Nueva
Mata Del Tigre	Micro Region 8 Tierra Nueva
Monte Grande la Laja	Valsequillo
El Molino	Mesa Chica La Gloria
Chicayan	Cañada Rica
Horcon Potrero	Micro Región 7 Cañada Rica
Aguacate Terrero	Hueytepec
Pochuco	ZONA 12 – XALAPA - MISANTLA
Corozal	Laguna de Farfán
El Hule	Xihuitlan
Cube de Badeas	Chaparral
Cube de Vega del Paso	Plan de la Flor
Monte Grande Platon	Cristóbal Hidalgo
Zacatianguis	Leona Vicario
Romantla	Venustiano Carranza
San Pedro Coyutla	Micro Región 16 Venustiano Carranza
Micro Región 2 San Pedro Coyutla	Plan de la Vega
San Nicolas Chalma	Pueblo Viejo
Acececa	El Colorado

Palmar San Gabriel	Moxillon
Tamemas	Arroyo Hondo
Tres Palmas	Palpoalaixcan
ZONA 5 NARANJOS:	Isla Chapachapa
Amantla Tuxpan	Loma Bonita
Magosal	El Raudal
Xacamixtle	El Laurel
Llano De Bustos	Villa Candelaria
El Anono	ZONA 13 - XALAPA – LIMON TOTALCO
San Jose Tepetates	Naolinco
Rancho Nuevo	Monte Real
El Mamey	Tembladeras
Mata De Otates	San Jose Tepozoteco
Ozuluama	Zapotitlan
Temapache	Micro Region 15 Zapotitlan
Crucero Las Mantillas	Mecacalco
Palacho	Tatempa
San Francisco El Nopal	Miguel Hidalgo
La Puente	Champilico
El Barco	Orilla del Monte
El Cafetal	Limon Totalco
La Ceiba De Ocampo	Tenextepec
Cues Y Cebadilla	La Gloria
Cucharas	Tonalaco
Micro Región 4 cucharas	Xololoyan
Las Gallinas	Limones
Micro Región 3 Las Gallinas	Barranca Grande
ZONA 6 CHICONTEPEC 1:	Cinco Palos
Ixtacahuayo	ZONA 14 – XALAPA - ESTANZUELA
Postectitla	Mesa del Rodeo
La Jabonera	El Ojital
Cuatecomaco	La Reforma
Tzicatlan	El Espinal
Heycatitla	Cerro Gordo
Otatitlan	Pastorias
Tenantitla	Blanca Espuma
Naranjal	Tierra Blanca
Colatlan	El Capulin
Limontitla	El Huerfano
Ahuimol	Colonia Enriquez
Chintipan	Alto Lucero
Tierra Colorada	Almolonga
Pemuxtitla	Coyolillo
Lindero Xoquixhual	Estanzuela
Tepecocuatzapotitla	El Palmar
Ixcahuatitla	Rancho Viejo
Sasaltitla	La Tinaja
Micro Region 5 Sasaltitla	Santa Maria Tatetla
Lic. Primo Verdad	ZONA 15 – VERACRUZ - TOLOME
Micro Region 6 Lic. Primo Verdad	Tinajitas

ZONA 7 CHICONTEPEC 2:	Mozomboa
Chapopote	Los Ídolos
Chijolar	Carrizal
Volador	Pachuquilla
Teocuayo	Micro Region 7 Pachuquilla
Siete Palmas	Tolome
San Francisco La Puerta	Piedra Parada
Poza Azul	Bandera De Juarez
Tlacolula	Xocotitla
San Jeronimo	Tenenexpan
Chila Perez	Paso Lagarto
Santa Clara Los Ajos	Paso Solano
El Mirador	La Esperanza
El Jaguey	La Florida
Agua Fria	La Mojarra
El Chote Trapiche	Palma de Coco
Paredones	Zapotal No. 1
Xococatl	Rincón de la Palma
Ixcanelco	El Bayo
Galera	ZONA 16 - SAN ANDRES TUXTLA - TAPALAPAN
Micro Región 7 Galera	Tapalapan
Pastoría	Tlapacoyan
Micro Región 8 Pastoría	Zapotal No. 2
ZONA 8 Poza Rica:	Pochotas
Temapache	Redonda
Micro Región 9 Temapache	Axiochio
San Marcos	Buenos Aires
Balcazar	Cuesta de Lajas
Altos de San Lorenzo	Salto de Eyipantla
Frijolillo	Águila
Zapotal Sta. Cruz	Candelaria
El Jobo	Tebanca
Xocotla	Sontecomapa
El Copal	Montepio
Nvo. Progreso	Diamante
Chicoaloque	La Nva. Victoria
Paso De Coyutla	Porvenir
Acontitla	Lirios
KM -18	Luis Valenzuela
La Union KM-31	
La Ceiba	
La Encantada	
Rancho Nvo.	
Caristay	
Micro Region 10 Caristay	
Mozutla	

PRINCIPALES DESTINOS OOAD´S ESTATALES

PRINCIPALES DESTINOS OOAD´S ESTATALES

1. OOAD Aguascalientes, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
2. OOAD Baja California Norte, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
3. OOAD Baja California Sur, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
4. OOAD Campeche, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
5. OOAD Chiapas, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
6. OOAD Chihuahua, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
7. OOAD Coahuila, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
8. OOAD Colima, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
9. OOAD Df Sur, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
10. OOAD Df Norte, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
11. OOAD México Poniente, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
12. OOAD México Oriente, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
13. OOAD Tabasco, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
14. OOAD Puebla, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
15. OOAD Sinaloa, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
16. OOAD Tamaulipas, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
17. OOAD Yucatán, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
18. OOAD Jalisco, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
19. OOAD Nayarit, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
20. OOAD Guerrero, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
21. OOAD Michoacán, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
22. OOAD Morelos, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
23. OOAD Veracruz Sur, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
24. OOAD Durango, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
25. OOAD Guanajuato, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
26. OOAD Hidalgo, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
27. OOAD Monterrey, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
28. OOAD Oaxaca, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
29. OOAD Querétaro, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
30. OOAD Quintana Roo, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
31. OOAD San Luis Potosí, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
32. Calle 5 De Febrero 220 Norte Obregón, Col. Centro, , C.P. 85000, Sonora
33. OOAD Tlaxcala, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
34. OOAD Zacatecas, Almacén Delegacional, Unidades Médicas y Administrativas.
35. Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las salinas, C.P. 07760, Gustavo A. Madero, Almacén de Red de Frio.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

a) Servicio de Transportación Especializada con Caja cerrada: ambiente fresco y seco para Medicamentos, Material de Curación, Reactivos de diagnóstico, Productos químicos y Caja Seca para Artículos Diversos ambos con clave **CUCOP+ 34701-0001** Fletes y Acarreos de Bienes Muebles, a fin de administrar los envíos a las diferentes unidades que comprenden este OOAD Veracruz Norte.

a. **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados**.

El presente Anexo Técnico se encuentra realizado de conformidad con las Directrices para la contratación del servicio de logística y distribución de última milla para bienes terapéuticos y no terapéuticos en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

El presente Anexo Técnico cuenta con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

El Prestador de Servicio se obliga a presentar únicamente las unidades solicitadas por el Instituto con al menos 24 horas de anticipación indicando la capacidad de carga, tipo de carga y el destino que efectivamente realizarán. El instituto únicamente solicitará las unidades que realizaran servicios de fletes y maniobras del día solicitado.

Las unidades deberán de tener una antigüedad máxima del vehículo de 4 años con respecto al año de Adjudicación, o bien contar con una opinión detallada de buen funcionamiento por un taller mecánico, y un equipo de monitoreo de temperatura (datalogger) con certificado de calibración vigente.

Unidades de carga refrigerada:

Las unidades deberán contar con un equipo de monitoreo (datalogger) que permita almacenar datos ambientales en archivos electrónicos y visualizarlos en formato resumido, gráfico y/o tablas (hasta un millón de datos) reutilizable, que proporcione retroalimentación inmediata sobre las condiciones de los productos, con o sin display para transporte, que cuente con un software e interfaz para la descarga de los datos o bien que genere reporte en PDF al conectar a un puerto USB. Con batería (reemplazable) incluida y cinta adhesiva de doble faz, con un ciclo de medición que vaya de 1 minuto hasta 24 horas, con indicador de alarma en configuración de los parámetros permitidos; calibrados (certificado de calibración vigente), deberá contar con una mampara que realice el cierre hermético de la unidad de modo que se pueda enviar red fría y seca en el mismo transporte así como cortinas hawaianas que permitan el mantenimiento de las condiciones de red fría y por último deberá tener indicaciones de altura máxima de la estiba considerando la altura de los ventiladores.

Se deberá presentar dentro de su propuesta técnica el informe de calificación en diseño, instalación, operación y desempeño de acuerdo a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos del vehículo propuesto de carga refrigerada; este informe debe contener al menos la identificación de puntos fríos y calientes. El informe de calificación del vehículo deberá de contar con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria al igual que los certificados de calibración de los equipos que miden la temperatura, en caso de que estos fenezcan durante el periodo de contratación deberán renovarse de manera inmediata.

Para acreditar este sub rubro, deberá de presentar los certificados de calibración de los equipos que miden la temperatura emitido por un Laboratorio Tercero Autorizado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)

- El Prestador de Servicio deberá prestar el servicio considerando los Almacenes de Bienes Terapéuticos ubicado en Prolongación Díaz Mirón Esq. Av. Central, carretera la Boticaria K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y No Terapéuticos ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., y en Avenida Unión No. 21 Colonia Santa Lucia Municipio Emiliano Zapata, Veracruz y considerando los destinos del Anexo Tabla de destinos.

Así mismo deberá entregar sin costo alguno para el Instituto, durante la vigencia del contrato, 1 Montacargas Eléctrico con capacidad para mover 2 toneladas en el almacén de Boca Del Rio y 11 patines nuevos a los Almacenes Delegacionales ubicados en los municipios de Boca del Río y Emiliano Zapata de la siguiente manera:

ALMACEN	PATINES, MONTACARGAS,MOTOCICLETAS
ALMACEN BOCA DEL RIO	8 Patines, 1 montacargas eléctrico y 2 Motocicletas
ALMACEN EMILIANO ZAPATA	3 Patines

Así mismo este deberá hacerse cargo de cualquier desperfecto, compostura o mantenimientos que estos requieran durante la vigencia del contrato.

El Prestador de Servicio se verá obligado a atender los desperfectos reportados vía correo electrónico por el Administrador del Contrato o su Auxiliar en un plazo no mayor de 48 horas, caso contrario será aplicada la deductiva, por incumplimiento o déficit en la atención.

- El Prestador de Servicio deberá presentar en cada vehículo las medidas de seguridad pertinentes (extintor, fantasmas y llanta de refacción (en caso de que el vehículo cuente con el espacio de almacenamiento de fábrica) cómo mínimo).
- El Prestador de Servicio deberá considerar que, cuando no se utilice el vehículo de carga refrigerada podrá utilizarse para el transporte de carga seca.
- Las unidades del Prestador de Servicio podrán pernoctar en las instalaciones del Instituto si el proveedor lo requiere.
- El Prestador de Servicio deberá acudir a las instalaciones del almacén delegacional, (previa cita) de forma mensual para realizar conciliación del ejercicio del contrato.
- Los vehículos que asigne el licitante deberán estar equipados con la herramienta necesaria.

REQUISITOS DEL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR

- Una plantilla laboral de choferes, ayudantes y un coordinador de fletes, el cuál por ningún motivo deberá ausentarse de las instalaciones. El horario del personal será de 08:00 y hasta concluir con la entrega recepción de la o las unidades asignadas, de lunes a viernes y fines de semana en caso de requerirse. En caso de que algún operario se ausente, será responsabilidad del Prestador de Servicio la realización de las actividades de manera correcta.

- Personal con equipo básico de seguridad portando uniforme o vestimenta identificadora de la empresa, bota de seguridad con casquillo, faja y gafete con fotografía.

- El Prestador de Servicio deberá de contar con personal capacitado en manejo y conservación de insumos para la salud, específicamente red fría y medicamento controlado, por lo que deberá de presentar dentro de su propuesta técnica los certificados de al menos 10 trabajadores emitidos por una institución avalada por la SEP y/o STPS en la materia antes señalada. Para el caso de DC-3 de la STPS, el Prestador de Servicio deberá de acompañar su propuesta técnica con el DC-5 del agente capacitador externo en donde avale que se encuentra facultado para dar los cursos de la materia.

- El Prestador de Servicio deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos que compruebe que al menos a 10 operarios de su plantilla laboral se le han aplicado estudios toxicológicos y evaluaciones psicológicas con fecha no mayor a 60 días desde la presentación de su propuesta técnica, para identificar, tanto riesgos de seguridad, como evitar el consumo de drogas ilícitas y su impacto en la capacidad laboral por la naturaleza de los bienes que estarán bajo su encargo temporal.

REQUISITOS DEL SERVICIO

- El Prestador de Servicio deberá contar con un respaldo vehicular de tal forma que, si algún vehículo tuviera una descompostura y tuviera que quedar fuera de servicio, deberá ser sustituido por otro con las mismas características de manera inmediata sin que esto genere costo extra para el Instituto.

- El servicio deberá otorgarse con vehículos con la cantidad suficiente de combustible y limpios al inicio de la jornada laboral. El instituto no será responsable a cause de incumplimiento de lo anterior.

- El Prestador de Servicio deberá apegarse al procedimiento de embarques vigente y a las modificaciones que pudiera sufrir durante la contratación establecido por la Institución.

- El Prestador de Servicio realizara la recepción por Bulto de los bienes de consumo y los entregara de manera directa a las unidades receptoras, sin tener ningún tipo de desviación y tomando siempre la ruta más corta posible.

- El Prestador de Servicio es responsable de la mercancía una vez firmada de conformidad la guía de embarque y el C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular).

- En caso de atraso en las entregas o bien durante los traspasos el Instituto Mexicano del Seguro Social no reconocerá gastos adicionales por pernoctas de los vehículos.

- Las unidades deberán de contar con Sistema GPS en los vehículos.

- Las unidades vehiculares se requieren físicamente en el almacén delegacional.

- El Prestador de Servicio deberá enviar las facturas de los CTV’s semanalmente en forma física.

- Para efecto de la facturación se deberá considerar solamente el kilometraje que registra el vehículo al realizar la entrega o la recolección, sin tomar en cuenta el kilometraje en el que el vehículo estaba vacío. Este kilometraje será en base al que marca la secretaria de comunicaciones y transportes del punto donde fue la recepción de los insumos al punto de destino de entrega. Siendo verificado en la siguiente página:

- **https://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdEscogeRuta**

- **No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos, es decir, sin bienes que trasladar.**

- El Prestador de Servicio se compromete al aseguramiento de sus vehículos con cobertura de daños a terceros, entregando al Instituto fotocopia de la póliza de aseguramiento al momento de la firma del contrato asignado.

- El Prestador de Servicio asumirá de manera expresa toda responsabilidad que le fuere directamente imputable cuando la prestación del servicio llegara a causar daños al Instituto y/o terceros, obligándose a resarcirlo de cualquier suma erogada por tal concepto.

- El Prestador de Servicio deberá entregar de forma diaria, en las oficinas de ambos almacenes, antes de iniciar la carga de los vehículos, cinchos de seguridad foliados, suficientes para la realización de las entregas que realizara.

- Se colocara un cincho por cada puerta que tenga el vehículo, y este será colocado por personal del área de embarques de cada almacén una vez que haya sido cargado el vehículo, estos cinchos deberán permanecer durante todo el trayecto y ser retirados únicamente por el personal de la unidad receptora, de no cumplirse con este proceso, la unidad receptora estará en posibilidad de no recibir la carga y el transportista se hará responsable todos por los daños y sanciones que se generan por esta situación.

- Para realizar la entrega en las OOADS, deberá ser en Farmacias y Almacenes, o donde lo señale la unidad receptora dentro del horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

- El servicio que requiere el instituto será en forma permanente durante todos los días hábiles del año de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a las 20.00 horas. Excepto en una semana, durante la vigencia del contrato, por motivo del Inventario Nacional en los Almacenes Delegacionales, El Servicio dependerá de la demanda de las áreas usuarias y de las condiciones imperantes, en forma diaria los vehículos deberán estar disponibles con chofer y de disponerlo el proveedor, un ayudante, fuera de las instalaciones de los Almacenes Delegacionales del instituto.

- El chofer asignado registrara en el C.T.V., los datos de su unidad de transporte, hora de registro, nombre, placas, nombre(s) del (los) ayudante(s) y firma. Se considera el registro oportuno de la llegada de las unidades de transporte hasta 30 (treinta) minutos posteriores a la hora requerida en la bitácora de transporte (etapa de solicitud), en los casos en los que se excedan los 30 minutos o no se presente la unidad de servicio solicitado; se aplicara la sanción correspondiente.

- Los bienes a transportar destinados a hospitales regionales, generales, unidades de medicina familiar y tiendas para empleados se deberán entregar en el área destinada como almacén y/o farmacias de dichas unidades o bien donde la unidad receptora designe.

- Los bienes a transportar destinados a subdelegaciones, centros de seguridad social, guarderías, centros de capacitación, velatorio y oficinas auxiliares de cobro se deberá entregar los bienes en la dirección y/o administración de dichas unidades o bien donde la unidad receptora designe.

- El personal del Prestador de Servicio recibirá por parte del personal Institucional, original y copia de la hoja de control de salida, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; al momento de la entrega de los insumos, deberá entregar al personal institucional que recibe un original del documento entregado, recibiendo a entera satisfacción por parte de la unidad receptora con nombre completo, matricula, firma y fecha de la persona que recibió para dejar constancia y sello oficial de la unidad receptora, así como la cantidad de insumos recibidos.

- Para los casos en que el personal del Prestador de Servicio se presente en la unidad receptora y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el personal del proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matricula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará el original al personal de la oficina de tráfico de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte dependientes de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Para proceder en consecuencia.

- La entrega de los bienes: en este sentido el personal del proveedor procederá a la entrega de los bienes en cualquiera de las unidades de destino mencionadas en el presente requerimiento, presentándose con personal del Instituto en cada área mencionada anteriormente para posteriormente contar y entregar bulto por bulto, caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le hizo entrega en el punto de salida, cotejando con los documentos que le entregue al personal del proveedor que fueron previamente firmados por él.

- El personal del Prestador de Servicio deberá vigilar que el personal del Instituto de la unidad receptora coteje que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (Guías de embarque, C.T.V., vales provisionales, Vales Kardex, actas, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias), mismo que deberá regresar con el proveedor debidamente recibidos,

estampando en cada uno de los documentos (Guías de embarque, C.T.V., vales provisionales, Kardex, actas, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias) el sello oficial de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción y cantidad de insumos recibidos.

- El personal del Prestador de Servicio y el personal Institucional de la unidad receptora, deberán requisitar de maneja conjunta y obligatoria los documentos proporcionados por el personal de embarques de los almacenes, en donde haga constar que no hubo diferencias o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y el proveedor como la persona que entrega. Se hace aclaración que este es un documento de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación del mismo es obligatorio para ambas partes.

- Con esta actividad se termina el proceso de entrega bulto por bulto de bienes de consumo en la unidad; los documentos originales deberán ser entregados al área de embarques del almacén para su debido resguardo.

    - Monitoreo en tiempo real: el Prestador de Servicio deberá contar con monitoreo en tiempo real de todas sus Unidades, mismo que a solicitud del Administrador del Contrato o la persona que este designe para tal fin, podrá ser solicitado y deberá ser enviado por correo electrónico en un lapso no mayor a una hora.

    - Sistema de Gestión de Calidad (SGC): el licitante deberá contar con un SGC, mismo que deberá estar bajo supervisión y control del Responsable Sanitario, y incluir como mínimo los siguientes puntos: diseño, implementación, evaluación, control y revisión de todos los servicios subcontratados, PNO vigentes (autorizados por el Responsable Sanitario), sistema de gestión de riesgos, plan maestro de validación, manual de calidad, manejo de desviaciones o no conformidades, sistema de acciones preventivas y correctivas, retiro de producto, gestión de quejas, auditorías externas e internas, calificación y validación de equipos, procesos y sistemas computacionales, evaluación técnica a proveedores, indicadores de medición, políticas y buenas prácticas de documentación, mismo que será validado por la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos (CTASP), órgano que podrá solicitar en cualquier momento el envío de cualquier documento que forme parte del SGC para su verificación, así como realizar visitas que para tal efecto determine la CTASP.

    - Integridad, trazabilidad y seguridad: el licitante deberá cumplir con lo estipulado en la NOM-059-SSA1 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos) y demás normatividad aplicable en materia de “Buenas Prácticas de Distribución”, contemplando el manejo, trasporte y distribución de insumos para la salud, garantizando la integridad trazabilidad y seguridad de los mismos.

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Anexo 4 (cuatro)

"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Xalapa, Ver., a 20 de AGOSTO 2026
Of Nº 318001150100/ DSCA/2718

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Titular De La Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del servicio de "**Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, en caja seca y refrigerada, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte, así como transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, insumos de bienes terapéuticos y no terapéuticos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Veracruz Norte a los diferentes OOAD´s Estatales que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026**

Nombre completo	José Antonio Hernández Ramos
Cargo	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de adscripción	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	**jose.hernandezra@imss.gob.mx**
Teléfono institucional	**22 88 17 48 83**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DESIGNA

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C, P. 91070, Tel. 22 88 17 48 83
www.imss.gob.mx

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Xalapa, Ver., a 1 de octubre de 2026.

OFICIO DE ASIGNACIÓN

JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO
RFC.- VICE-751219-68A
[redacted]

Mediante oficio No. 319001250100/DSCA/3070, de fecha 26 de Agosto de 2026, signado por el titular del Departamento de Suministro, control del abasto y Sistemas solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción V y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 108 y 109 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, para: la contratación del "Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, en caja seca y refrigerada, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte, así como transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, insumos de bienes terapéuticos y no terapéuticos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Veracruz Norte a los diferentes OOAD´s Estatales que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social del 12 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026".

Derivado de su propuesta presentada en la Investigación de Mercado 050GYR014-M-182-2026, para: la contratación del "servicio de Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, en caja seca y refrigerada, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte, así como transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, insumos de bienes terapéuticos y no terapéuticos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Veracruz Norte a los diferentes OOAD´s Estatales que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social del 12 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026". Y en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el Número AA-50-GYR-050GYR014-N-190-2026, No. de Expediente E-2026-00104502 se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos,



ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y CORREO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la contratación a partir del 12 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026.

En virtud de lo anterior se mencionan las partidas y montos en las que su propuesta quedaría asignada POR MONTO:

PROVEEDOR	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO				CONTRATO NO. 050GYR014N19026-199-00		
PARTIDA No.1	PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO
RANGO DE KILOMETRAJE	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA		MOTOCICLETA
RECORRIDO	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA
0-1	$ 270.00	$ 22.90	$ 324.00	$ 26.85	$ 216.00	$ 22.70	$ 172.80
1.1-2	$ 141.16	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 138.24	$ 22.70	$ 110.59
2.1-3	$ 141.16	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 138.24	$ 22.70	$ 110.59
3.1-4	$ 180.66	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
4.1-5	$ 180.66	$ 22.90	$ 198.37	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
5.1-6	$ 363.23	$ 22.90	$ 509.88	$ 26.85	$ 136.08	$ 22.70	$ 108.86
6.1-7	$ 286.89	$ 26.85	$ 286.89	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
7.1-8	$ 286.89	$ 26.85	$ 286.89	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
8.1-9	$ 217.72	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 136.08	$ 25.58	$ 108.86
9.1-10	$ 211.80	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
10.1-15	$ 211.80	$ 26.85	$ 217.72	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
15.1-20	$ 206.17	$ 26.85	$ 211.80	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
20.1-25	$ 194.66	$ 26.85	$ 196.15	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
25.1-30	$ 164.66	$ 26.85	$ 163.23	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
30.1-35	$ 162.35	$ 26.85	$ 163.23	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
35.1-40	$ 160.05	$ 26.85	$ 161.56	$ 22.90	$ 133.92	$ 25.58	$ 107.14
40.1-45	$ 119.84	$ 26.85	$ 122.07	$ 22.90	$ 115.80	$ 25.58	$ 92.64
45.1-50	$ 106.00	$ 26.85	$ 122.07	$ 22.90	$ 103.39	$ 25.58	$ 82.71
50.1-60	$ 103.70	$ 53.20	$ 103.57	$ 54.81	$ 100.96	$ 42.76	$ 80.77
60.1-70	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 60.54	$ 42.76	$ 48.43



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO				CONTRATO NO. 050GYR014N19026-199-00		
PARTIDA No.1	PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO
RANGO DE KILOMETRAJE	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA		MOTOCICLETA
RECORRIDO	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA
70.1-80	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 60.54	$ 42.76	$ 48.43
80.1-90	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
90.1-100	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
100.1-110	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
110.1-120	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
120.1-130	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
130.1-140	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
140.1-150	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
150.1-160	$ 81.83	$ 53.20	$ 80.36	$ 54.81	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
160.1-170	$ 65.29	$ 53.20	$ 63.41	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
170.1-180	$ 65.29	$ 53.20	$ 63.41	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
180.1-190	$ 62.89	$ 53.20	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
190.1-200	$ 62.89	$ 53.20	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 42.76	$ 62.36
200.1-250	$ 62.89	$ 47.86	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 38.24	$ 62.36
250.1-300	$ 62.89	$ 47.86	$ 60.82	$ 54.86	$ 77.96	$ 38.24	$ 62.36
300.1-350	$ 62.89	$ 17.48	$ 60.82	$ 25.02	$ 77.96	$ 17.11	$ 62.36
350.1-400	$ 55.64	$ 17.48	$ 55.76	$ 25.02	$ 77.96	$ 8.62	$ 62.36
400.1-450	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 8.62	$ 36.85
450.1-500	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
500.1-550	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
550.1-600	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
600.1-650	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
650.1-700	$ 51.54	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 46.06	$ 5.42	$ 36.85
700.1-750	$ 49.07	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
750.1-800	$ 49.07	$ 9.21	$ 51.37	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
800.1-850	$ 49.07	$ 9.21	$ 48.93	$ 7.90	$ 43.47	$ 5.42	$ 34.78
850.1-900	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
900.1-950	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
950.1-1,000	$ 46.72	$ 9.21	$ 46.60	$ 7.90	$ 41.00	$ 5.42	$ 32.80
1,000.1-1,100	$ 40.36	$ 9.21	$ 42.19	$ 7.90	$ 34.30	$ 5.42	$ 27.44
1,100.1-1,200	$ 38.42	$ 9.21	$ 40.18	$ 7.90	$ 32.26	$ 5.42	$ 25.81
1,200.1-1,300	$ 38.42	$ 6.59	$ 38.17	$ 7.90	$ 32.26	$ 5.42	$ 25.81



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO				CONTRATO NO. 050GYR014N19026-199-00		
PARTIDA No.1	PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO		PRECIO UNITARIO PROPUESTO
RANGO DE KILOMETRAJE	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONELADAS DE CAJA		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS DE REFRIGERADA		MOTOCICLETA
RECORRIDO	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA
1,300.1-1,400	$ 25.53	$ 6.59	$ 24.98	$ 7.90	$ 18.68	$ 5.42	$ 14.95
1,400.1-1,500	$ 25.53	$ 6.59	$ 24.98	$ 7.90	$ 18.68	$ 5.42	$ 14.95
1,500.1-1,600	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,600.1-1,700	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,700.1-1,800	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,800.1-1,900	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
1,900.1-2,000	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,000.1-2,100	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,100.1-2,200	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,200.1-2,300	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,300.1-2,400	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,400.1-2,500	$ 18.49	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 11.27	$ 5.42	$ 9.02
2,500.1-2,600	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,600.1-2,700	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,700.1-2,800	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,800.1-2,900	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
2,900.1-3,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
3,000.1-3,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
3,500.1-4,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
4,000.1-4,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
4,500.1-5,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
5,000.1-5,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
5,500.1-6,000	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53
6,000.1-6,500	$ 15.85	$ 6.59	$ 19.67	$ 7.90	$ 10.66	$ 5.42	$ 8.53

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días





naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Lugares del servicio de Transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, en caja seca y refrigerada, propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para todas las Unidades Médicas y Administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte, así como transportación terrestre de bienes de consumo e inversión, insumos de bienes terapéuticos y no terapéuticos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Veracruz Norte a los diferentes OOAD´s Estatales que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social del 12 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2026". , el servicio será considerado en los Almacenes de Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento ubicado en:

Almacén terapéutico- No Terapéutico	Domicilio
Almacén Bienes Terapéuticos	Prolongación Díaz Mirón Esq. Av. Central, carretera la Boticaria K.M. 2.5, Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Río, Ver
Almacén Bienes No Terapéuticos	Avenida Unión No. 21 Colonia Santa Lucia Municipio Emiliano Zapata, Veracruz
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver
Diversas unidades medicas	

El licitante asignado deberá entregar sin costo alguno para el Instituto, durante la vigencia del contrato, 1 Montacargas Eléctrico con capacidad para mover 2 toneladas en el almacén de Boca Del Rio y 11 patines nuevos a los Almacenes Delegacionales ubicados en los municipios de Boca del Río y Emiliano Zapata de la siguiente manera:

ALMACEN	PATINES PARA ENTREGAR
ALMACEN BOCA DEL RIO	8
ALMACEN EMILIANO ZAPATA	3

ALMACEN	MONTACARGAS
ALMACEN BOCA DEL RIO	1



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación, Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.27 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 84 del RLAASSP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

MONTO DE ASIGNACIÓN

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	MONTO	Monto del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto del Contrato (M.N. después de I.V.A.)
Jose Eduardo Vignola Cedillo	No. Contrato único: : 050GYR014N19026-199-00	MAXIMO	$ 2,413,793.10	$ 386,206.90	$ 2,800,000.00
		MINIMO	$ 965,517.24	$ 154,482.76	$ 1,120,000.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la *"Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social"*, disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el *"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social"*.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos
Titular De La Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento

Validó:	Reviso	Elaboró:
L.A.N.I. Mary Lu Villicaña Acosta	Lic. Luis Antonio Vargas Morado	LAE Claudia Barradas Perez
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Encr de Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	N47 Líder Proyecto C 80



Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2026 10:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

RXFfkEQy0ts6n4JWDOUy4EsGWxf7ubsz3fS9PZHkcvEQNBExri3ntWDX6O+quvOnTyBRFk/w64xpKc3KL278Wk2FTJvEB/csRRdiDxHt00eJ5+3arIFxPgRJZoY0Ik+1HNXDwPhoVmfHw4877mi7J7V4l7UHs0r7
P0Gvfa9zxAekQW7kqevi4Bp/4CiDH6TPlpp7fHDUL3+sLWD0Z0LsNlUGGsW4c08Lt5FWWM/UmIZcIrXzpcklj8Y59eDHHIjudNpMjPhw29DNN15dEUwNuOgOgxs/zi8ugPICrLc0KVRWB56jJgq/6fKQBa0HEYTH
Jo4cajMtLMOJeKXSCaYk+w==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 08:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

Gl99dFQcX2RDNkJsMMrLWnKyMJPvQpMHOswCiq34Xf7IJ8frnDDxx8vO9uIWCUDmwDSNhececRZMhUSjuLAHVa3/FI5iXa7orzYWAF/f2lDjRC4ixWKts9OAM9Qs1aPhBdR3oq1SYVHAlORVHpgiaVdtyk0fKqMH
hxU6WgJtIaSZxVuV/p49QQASc06Cp1yzDw1NfIHjSG2g/fXkgD57Jga7cBSgcOKh50rVRAkAZvM3zT1UDbma+RTvXmxsRfsimqXF4GIIDeVN0l3AE3yOMiH0qd5JB28PUPMunJY+4QDbdU3S+YOQgdW+js6PNhNa
aBldAafzgFKeqcJkDIqBOA==

Firmante: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO
RFC: VICE75121968A

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 17:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR014N19026-199-00

t20gdi7p5KXdlvIYXm9MQgWVrQH1kWEYt7KMRwXIEVfNppdWviJOVnYuMBy9/lBeS4+uqGzNTiEt0WZNIZ9ZSyB/UL7u02KLfj9t5SVPBMy7LvqCxZepF3UFCRtDt7oyd5H3Q8lmV5m7+h7rgevk1P0d0llvKGTy
CfMENEKwxykwt3t+tRVO+cXlva8k28Al+Eqj/FKPtP1dif8j4zE0DqAdyUFs9o0gQiCWHpoe/hDh1NZ4XGlFUDHoTkglapFF03IQGIviglMws6tCEo2WkcX9JJmrEuDHZP8fTeuld6uF14MdcF1tVr7f+lode1Oc
ua5EIM2ne1pyxfGZIEu/KA==